



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de Julio de 1988

VISTO las notas nros. C-326/86 cde.l y F-145/86 cde.l de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante las cuales plantea la situación de los alumnos de la carrera Licenciatura en Sistemas Marta Isabel CORDOBA y Flavio Luis FRAERMAN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la resolución nro. 115/76 autorizó a los graduados de la carrera Analista de Sistemas a continuar sus estudios hasta su Licenciatura en Sistemas.

Que la unidad académica inscribió a los alumnos para cursar dicha carrera, sin haber sido otorgado previamente por resolución de Consejo Superior el título de Analista de Sistemas.

Que los recurrentes fueron inscriptos para cursar la carrera Licenciatura en Sistemas con las condición de haber aprobado la última materia de la carrera Analista de Sistemas.

Que la facultad regional solicita la no aplicación de los términos de la resolución nro. 115/76, para los referidos alumnos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de julio de 1988, aconsejó aplicar el mismo criterio adoptado en la resolución nro. 46/84 Consejo Superior Provisorio.

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la inscripción efectuada para cursar la carrera Licenciatura en Sistemas en el año 1978, a la alumna Marta Isabel CORDOBA (legajo nro. 07-22012-1) y en 1979 al alumno Flavio Luis FRAERMAN (legajo nro. 07-22374-0), de la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 286/88

INGENIERO JUAN O. RECALCATI
SECRETARIO

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO